



UNIVERSIDAD DE CHILE
PRORRECTORIA

Santiago, 29 de julio de 2003

AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO:

Mediante acuerdo N°11, adoptado en su IV Sesión Ordinaria de 01 de abril de 2003, el Consejo Universitario aprobó por unanimidad la creación del nuevo Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz", en reemplazo del actual CEAC, acordando la designación de una comisión que propusiera las normas y criterios que han de regir este nuevo organismo.

Al efecto, mediante D.U. N°008740 de 14 de mayo de 2003 se designó para conformar tal comisión a las siguientes personas:

- Dr. Jorge Litvak L., Prorrector, quien la presidió.
- Prof. Raúl Morales S. Decano Facultad de Ciencias
- Prof. Fernando Vío del Río, Director INTA.
- Prof. Clara Luz Cárdenas, Directora del Departamento de Música y Sonología de la Facultad de Artes.
- Prof. Fernando García, Académico Facultad de Artes.
- Sr. Sergio Torres Nilo, Director Especial de Administración y Finanzas del Hospital Universidad de Chile.
- Sr. Eduardo Salgado S., Director Ejecutivo CEAC, quien actuó como Secretario Técnico
- Sra. María Angélica Moreira, Representante Coro Sinfónico.
- Sr. Alberto Dourthé, Representante Orquesta Sinfónica.
- Sr. Juan Carlos Ahumada, Representante Ballet Nacional.

Como resultado del trabajo de dicha Comisión, que se desarrolló en un ambiente de consenso y alto compromiso universitario, se elaboraron los documentos adjuntos, que se presentan en esta oportunidad.

Atentamente,


JORGE LITVAK LJAVETZKY
PRORRECTOR



PROYECTO

CENTRO DE EXTENSION ARTISTICA Y CULTURAL

"DOMINGO SANTA CRUZ"

I. INTRODUCCION

El presente documento propone los contenidos que han de informar las reglamentación y normas generales para el Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz" de la Universidad de Chile, en adelante CEAC-DSC, órgano a través del cual la Institución abordará la temática de la extensión artística y cultural, con un fuerte acento en la administración autónoma y en la eficiente gestión de recursos, sujeto a los criterios de excelencia vigentes para todas las unidades de la Universidad.

Este Proyecto y sus documentos anexos dan respuesta al acuerdo N°11 del Consejo Universitario, adoptado en su III Sesión Ordinaria de 01 de abril de 2003, y ha sido elaborado por el Comité designado mediante D.U. N°008740 de 14 de mayo 2003.

II. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

1. Naturaleza del organismo.

Como su denominación lo indica, este organismo será un centro. Dicho centro dependerá estructuralmente de Rectoría, pero con una autonomía y responsabilidad equivalentes a la de un instituto interdisciplinario, lo que deberá provenir de las definiciones y diseños reglamentarios, y mediante la delegación de atribuciones en sus autoridades.

En esta perspectiva, se define en el proyecto el CEAC-DSC, de acuerdo a sus labores principales, como una unidad dependiente de Rectoría, con carácter autónomo y con una gestión descentralizada. Tendrá por labor llevar a cabo la misión de la Universidad de Chile en la generación, cultivo, transmisión e

integración de las artes y la cultura. Esta misión se realiza generando políticas artísticas y atendiendo actividades referidas a la difusión, creación y desarrollo de las artes y la cultura, a través de las unidades y cuerpos artísticos estables de su dependencia. Tendrá principal preocupación por cautelar la excelencia de las unidades artísticas involucradas en el cumplimiento de las actividades antes señaladas.

El Centro, como continuador del actual CEAC y como depositario natural de la labor del Instituto de Extensión Musical, en su etapa inicial estará abocado a la extensión en el ámbito de la música y la danza, y con ese marco se presenta este proyecto. Sin embargo, en sus definiciones conceptuales subyace la posibilidad de extender el ámbito de su desempeño a otras áreas de la extensión artístico-cultural, como son el campo audiovisual, las artes de la representación y otros.

En cuanto a estructura, el CEAC-DSC estará orgánicamente en la Rectoría, para lo cual deberá dictarse el correspondiente decreto modificatorio de la estructura de los servicios centrales de la Universidad. De todas formas, el reglamento de organización y funcionamiento del CEAC-DSC y su normativa complementaria será la que principalmente determine su estructura, atribuciones y procedimientos, configurando su autonomía.

El CEAC-DSC reconoce dos ejes fundamentales para el adecuado desarrollo de su trabajo, que son complementarios entre sí: el área artística y el área de gestión. Cada una de estas áreas queda a cargo de un Subdirector, que desarrollará y coordinará el trabajo de su competencia, bajo la supervisión ejecutiva del Director del Centro.

El CEAC-DSC, además de atender su prioridad fundamental en el desarrollo de la extensión artística y cultural, tendrá una especial responsabilidad en la gestión de sus recursos. Por ello, en especial a través de la figura del Subdirector Económico y de Gestión, se hace énfasis en dos aspectos:

- El uso del presupuesto como un instrumento de gestión.
- La necesidad de auto-generar recursos de fuente externa.

2. Relación con la Facultad de Artes:

En su desarrollo, el CEAC-DSC deberá coordinarse y complementarse permanentemente con la Facultad de Artes, para lo cual el Decano de dicha

unidad, o un delegado suyo, integra el Consejo del Centro y la Comisión de Programación.

Por otra parte, el Director tiene entre sus funciones la de mantener y coordinar las relaciones con los demás órganos y unidades de la Universidad, en especial la Facultad de Artes, a fin de poner a su disposición las capacidades y funciones propias del Centro y establecer instancias de colaboración mutua, potenciando recíprocamente a ambas unidades.

3. Continuidad del actual CEAC.

El personal y recursos del actual Centro de Extensión Artística y Cultural serán transferidos a la administración y dependencia del Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz".

Para los efectos que corresponda, todas las alusiones existentes en la normativa universitaria al actual Centro de Extensión Artística y Cultural (dependiente de Rectoría) y al Director Ejecutivo del Centro de Extensión Artística y Cultural se entenderán referidas al Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz" y a su Director, respectivamente.

4. Estructura del Centro.

Se adjunta un organigrama (ver anexo 1) y un perfil de los Directivos (Ver anexo 2), que se detalla en los acápites siguientes:

4.1 DIRECTOR

El CEAC-DSC estará a cargo de un Director, a quien corresponderá la dirección superior de las actividades del Centro y su coordinación, dentro de las políticas que al efecto determinen las autoridades y órganos superiores de la Universidad. Además, será responsable de los programas artísticos y culturales y de la gestión de recursos de la unidad.

El Director deberá ser un Prof. Titular, o excepcionalmente un Profesor Asociado, de un área afín a las actividades del Centro. Será nombrado por el Rector con acuerdo del Consejo Universitario y permanecerá en sus funciones mientras cuente con la confianza del Rector. La designación que haga el Rector será a

partir de una terna o quina que encargue a un comité de búsqueda o a una comisión de concurso.

El Director tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir el Consejo del Centro.
- b) Planificar, dirigir, organizar, coordinar y controlar las actividades del Centro, para dar cumplimiento a sus finalidades de extensión e impulsar su desarrollo;
- c) Dictar las instrucciones de organización y funcionamiento interno del Centro y fijar las modalidades de trabajo de las distintas unidades que lo conforman;
- d) Administrar y supervisar la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros del Centro, y autorizar los gastos e inversiones dentro del ámbito de sus atribuciones y en el marco de su disponibilidad presupuestaria;
- e) Proponer al Rector el proyecto de presupuesto anual del Centro;
- f) Presentar al Rector un informe semestral y cuenta anual del Centro, incluyendo lo relativo a la gestión administrativa y financiera;
- g) Proponer al Rector la designación del Subdirector Artístico, del Subdirector Económico y de Gestión, y de los Directores Titulares de las Unidades Artísticas;
- h) Proponer al Rector, con opinión del Consejo, la creación y modificación de unidades en el Centro;
- i) Convocar a concurso y presidir las comisiones para proveer los cargos de integrantes de los conjuntos o Unidades Artísticas del Centro;
- j) Presidir la Comisión de Programación y resolver sobre el programa anual de actividades del Centro, previa opinión del Consejo;
- k) Mantener y coordinar las relaciones con los demás órganos y unidades de la Universidad, en especial la Facultad de Artes, a fin de poner a su disposición las capacidades y funciones propias del Centro, y establecer instancias de colaboración mutua, potenciando recíprocamente a ambas unidades.

- l) Conducir las relaciones de vinculación externa, y representar al Centro ante entidades, empresas y organismos, públicos y privados, nacionales o extranjeros, generando convenios, alianzas y otras instancias de participación y desarrollo para el Centro.
- m) Designar comisiones asesoras para proyectos específicos, las que podrán estar integradas además por funcionarios o académicos de otras unidades de la Universidad y por asesores externos, según sea el caso, y
- n) Las demás que le asigne la ley o la normativa universitaria.

A fin de consolidar el funcionamiento autónomo del CEAC-DSC, deben delegarse en el Director las atribuciones que al efecto correspondan.

4.2 CONSEJO

Existirá un Consejo del Centro, que será responsable de proponer al Director las orientaciones generales para su mejor desarrollo y funcionamiento y lo asesorará en las materias propias del ámbito de actividades del Centro. Tiene un carácter consultivo y asesor.

El Consejo será presidido por el Director y lo integrarán el Subdirector Artístico, el Subdirector Económico y de Gestión, y los Directores Titulares de las Unidades Artísticas. Integrará además este Consejo, por derecho propio, el Decano de la Facultad de Artes, pudiendo designar un delegado para cumplir esta función.

Finalmente, integrarán el Consejo un representante del personal de cada una de las Unidades Artísticas, elegidos en la forma que establezca el reglamento. Asimismo, el Director podrá invitar a las sesiones a otras personas, pertenecientes o no al Centro, en casos que lo estime necesario.

El Consejo del Centro deberá reunirse a lo menos una vez al mes.

Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Pronunciarse sobre las propuestas presentadas por el Director sobre plan de desarrollo del Centro y de presupuesto anual, y proponer iniciativas que estime de utilidad para el Centro y la Universidad, en el ámbito de la extensión artística y cultural.

- b) Presentar propuestas al Director sobre políticas del Centro en materias de desarrollo, creación y extensión;
- c) Pronunciarse sobre la dictación o modificación de reglamentos de carácter interno que rigen las actividades del Centro, en especial los referidos al funcionamiento de las Unidades Artísticas;
- d) Pronunciarse sobre el programa de actividades propuesto por la Comisión de Programación;
- e) Pronunciarse sobre el Informe semestral y cuenta anual del Centro, incluyendo lo relativo a la gestión administrativa y financiera;
- f) Pronunciarse sobre la propuesta al Rector de nombramiento de Subdirectores;
- g) Pronunciarse sobre la creación y modificación de unidades en el Centro, y
- h) Las demás que le asigne la normativa universitaria.

4.3 SUBDIRECTOR ARTISTICO

Existirá, además, un Subdirector Artístico que será designado por el Rector a proposición del Director, con opinión del Consejo del Centro. Permanecerá en sus funciones mientras cuente con la confianza del Rector. Subroga al Director en caso de ausencia o impedimento de éste, y será el Ministro de Fe del Centro.

Al Subdirector Artístico le corresponde, asimismo, apoyar en forma integral la labor del Director del Centro y coordinará el trabajo con los Directores Titulares de las Unidades Artísticas y con el personal artístico del Centro.

4.4 SUBDIRECTOR ECONOMICO Y DE GESTION

El Centro contará con un Subdirector Económico y de Gestión, quien coordinará el trabajo de las unidades de apoyo en las áreas de Administración y Finanzas, de Relaciones Públicas y Comerciales, y de Apoyo Logístico, cada una de las cuales estará a cargo de un Jefe de Unidad designado por el Director del Centro, quienes serán responsables de la gestión en sus respectivos ámbitos.

UNIVERSIDAD DE CHILE
Centro de Extensión Artística y Cultural
"Domingo Santa Cruz"

El Subdirector Económico y de Gestión será nombrado por el Rector a propuesta del Director del Centro, con opinión del Consejo del Centro.

El Subdirector Económico y de Gestión será responsable de estudiar y proponer el presupuesto anual de operaciones del Centro y el programa de financiamiento, y de supervisar el uso adecuado de los recursos del Centro. Tendrá asimismo la labor de gestionar el desarrollo financiero y económico del Centro, para lo cual deberá promover alianzas, acuerdos, convenios, eventos y en general todas las actividades que tengan por finalidad incrementar los recursos de fuente externa, en el ámbito de las políticas generales y plan de desarrollo del Centro.

A través de esta figura se pretende hacer un énfasis en la necesidad de que el Centro pueda, por su propia actividad e interés, allegar recursos para el desarrollo de sus funciones.

Le corresponderá además proponer y ejecutar la política comercial y el desarrollo de proyectos de difusión de las actividades del Centro. A través de la unidad correspondiente y en coordinación con la Comisión de Programación, estará a cargo de ejecutar los programas específicos que realizará cada una de las Unidades Artísticas del Centro, dentro de la programación general, y le corresponderá la gestión directa de la realización de cada programa en todo lo relacionado con su montaje, infraestructura técnica y apoyo logístico.

Además, el Subdirector Económico y de Gestión integrará el Consejo del Centro y la Comisión de Programación, esta última a fin de aportar la perspectiva administrativa y financiera involucrada en el desarrollo de los programas.

Apoyarán la labor del Subdirector Económico y de Gestión las siguientes unidades, cada una a cargo de un jefe:

- 4.4.1. Unidad de Administración y Finanzas.
- 4.4.2. Unidad de Relaciones Públicas y Comerciales.
- 4.4.3. Unidad de Apoyo Logístico.

4.5 UNIDADES ARTISTICAS

Dependerán del Centro, en una etapa inicial, las siguientes Unidades Artísticas:

- Orquesta Sinfónica de Chile.
- Ballet Nacional Chileno.
- Cuerpos Corales de la Universidad de Chile.

Podrán crearse con posterioridad nuevas unidades artísticas, en las distintas disciplinas del ámbito propio del Centro y que en su momento se considere conveniente implementar.

4.5.1. Directores Titulares de Unidades Artísticas

Cada una de estas Unidades, y las que se crearen con posterioridad, tendrá un Director Titular, a quien corresponderá la dirección artística y técnica del respectivo conjunto o unidad, de acuerdo con las directrices e instrucciones del Director del Centro. Serán nombrados por el Rector, a propuesta del Director del Centro, el que deberá requerir previamente la opinión de la respectiva Unidad Artística.

Corresponderá al Director Titular de cada Unidad Artística:

- a) Asumir la dirección técnica y artística de la respectiva Unidad Artística, promoviendo y velando por su excelencia, disciplina y correcto funcionamiento, conforme a las normas generales del Centro y a las específicas de cada Unidad;
- b) Integrar las Comisiones de Concursos y de Programación en su respectiva área;
- c) Dirigir las actividades de preparación y presentación de los programas aprobados para la respectiva Unidad Artística;
- d) Proponer al Director del Centro, a través del Subdirector Artístico, todas aquellas tareas y proyectos que sirvan al desarrollo de la Unidad Artística correspondiente o al progreso general del Centro;
- e) Elaborar, en consulta con los integrantes de la respectiva Unidad Artística, una propuesta de programación anual de las actividades de dicha Unidad y proponerlo a la Comisión de Programación.
- f) Supervisar el trabajo del personal adscrito a la Unidad Artística, e informar oportunamente al Subdirector Artístico sobre los asuntos relativos a su personal y que tengan incidencia en el funcionamiento administrativo del Centro.

- g) Las demás funciones y atribuciones que establezcan los reglamentos específicos de cada Unidad Artística.

4.5.2. Personal Unidades Artísticas

Los cargos que se establezcan para las diferentes categorías de intérpretes y ejecutantes de las Unidades Artísticas, deberán ser provistos mediante concurso público de antecedentes y oposición.

Respecto de la adscripción de estos cargos, que actualmente son cargos académicos, a una planta determinada de la Universidad, existente o creada especialmente para este efecto, se propone que ello sea resuelto en el marco de la revisión y adecuación general de las plantas universitarias, considerando los requerimientos de calificación, evaluación y carrera funcionaria que pudieren aplicarse.

Asimismo, las normas y requisitos para el ingreso y selección quedan supeditados a tal definición previa, lo que en su oportunidad deberá ser debidamente reglamentado o cubierto por alguna de las normativas existentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de las Unidades Artísticas quedará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la programación horaria de actividades dispuesta para el respectivo Conjunto;
- b) Ensayar y participar en la preparación de conciertos, presentaciones, puestas en escena, exposiciones y otras actividades, conforme a la programación establecida por el Centro;
- c) Actuar y participar en los eventos y producciones que el Centro organice y/o contrate, de acuerdo con los respectivos programas y designaciones de elenco, como asimismo, actuar en las ceremonias oficiales de superior relevancia para la Universidad y que sean distinguidas con ese carácter por el Rector.
- d) Observar un comportamiento intachable y velar por la preservación de los bienes materiales que el Centro ponga a su disposición, así como el prestigio integral de la Universidad.
- e) Las demás que señalen las leyes, reglamentos e instructivos.

2.6 COMISION DE PROGRAMACION

Para los efectos de definir la programación de actividades del Centro, se formará una Comisión de Programación, que estará integrada por el Director del Centro, el Decano de la Facultad de Artes o su delegado, el Subdirector Artístico, el Subdirector Económico y de Gestión y los Directores Titulares de las Unidades Artísticas. Dicha comisión elaborará un proyecto de programación, considerando las propuestas de programación presentada por cada Unidad Artística, el cual deberá ser ratificado por el Director del Centro, con opinión del Consejo.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la Dirección podrá definir programaciones especiales conducentes a obtener beneficios para la actividad del Centro.

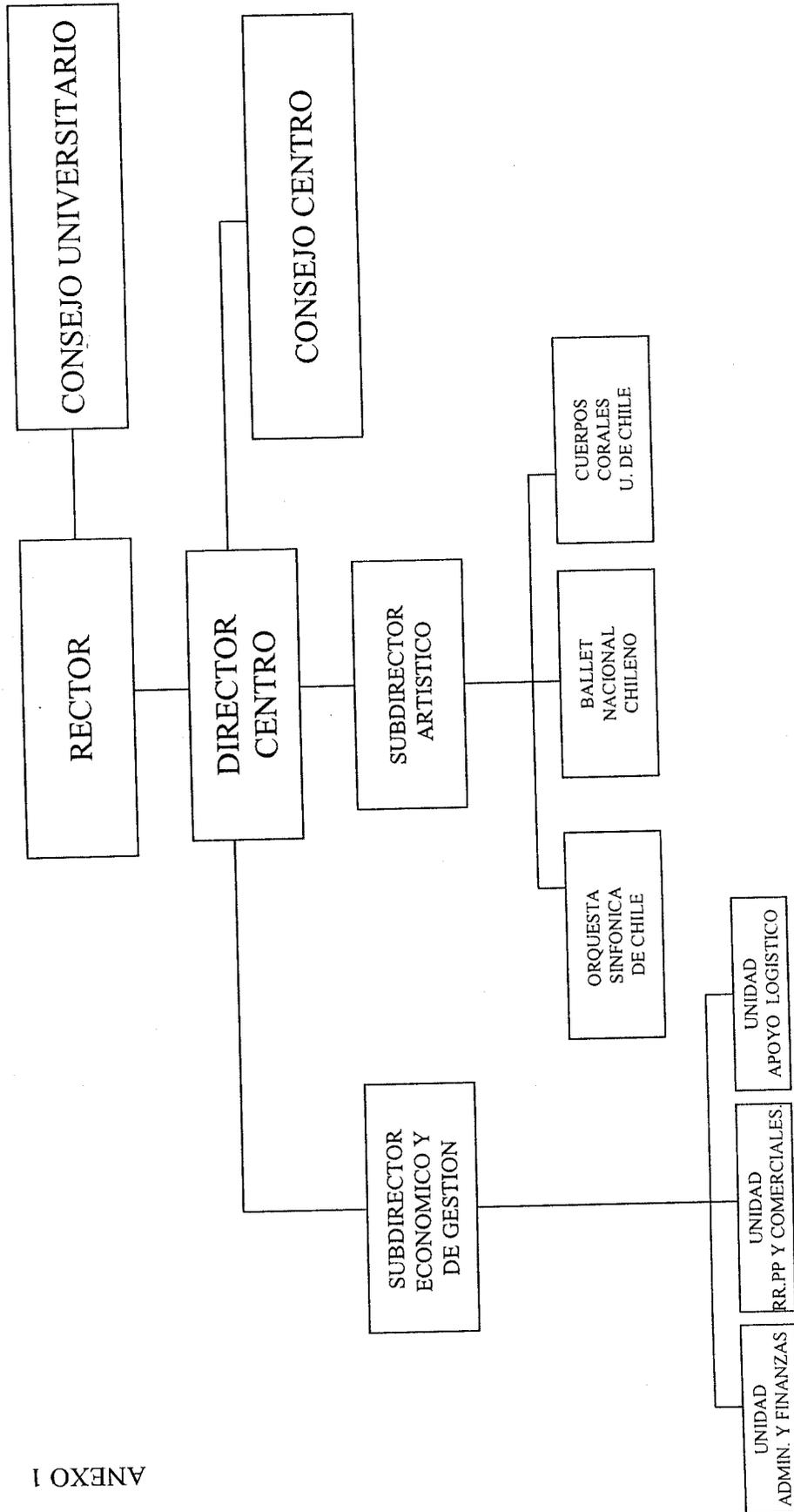
3. Recursos y Presupuesto:

El personal y recursos del actual Centro de Extensión Artística y Cultural serán transferidos a la administración y dependencia del Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz".

El Consejo Universitario tendrá que establecer las asignaciones especiales y traspasos de recursos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de este proyecto.

Santiago, 24 de julio de 2003.

CENTRO DE EXTENSION ARTISTICA Y CULTURAL
"DOMINGO SANTA CRUZ"



PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DEL CENTRO DE EXTENSION ARTISTICA Y CULTURAL "DOMINGO SANTA CRUZ"

I. DIRECTOR

1. Debe ser designado por el Rector, a partir de una terna o quina que elabore un Comité de búsqueda o que resulte de un procedimiento de Concurso Público por antecedentes y oposición. Ratificación por el Consejo Universitario.
2. Prof. Titular de un área afin con las actividades del Centro. Excepcionalmente, puede ser un Profesor Asociado.
3. Poseer destacada trayectoria en el ámbito artístico y cultural, con reconocimiento público de esta cualidad.
4. Experiencia en desempeño directivo.

II. SUBDIRECTOR ARTÍSTICO:

1. Profesional del Arte preferentemente especializado en música y/o danza, deseablemente con conocimientos de administración o con estudios o diplomado en Gestión Cultural.
2. Experiencia de a lo menos 5 años en Dirección y Gestión de Asuntos Culturales, en el ámbito público o privado.
3. Antecedentes laborales que demuestren resultados satisfactorios en experiencias previas.
4. Capacidad para mantener buenas relaciones con sus superiores, sus pares y sus dependientes.
5. Capacidad de liderazgo, con iniciativa y visión estratégica.
6. Compromiso institucional en materia de desafíos y logro de metas en proyectos con Orquesta, Ballet y Coros.
7. Manejo del idioma Inglés.
8. Capacidad para resolver y coordinar necesidades de infraestructura técnica requerida para el desempeño de las actividades de los diferentes cuerpos artísticos.

III. SUBDIRECTOR ECONÓMICO Y DE GESTIÓN.

1. Profesional del área administración (administrador público, ingeniero comercial u otro afín.)
2. Experiencia de a lo menos cinco años en gestión y dirección de empresas u organizaciones públicas y/o privadas; interesa el manejo de equipos de trabajo en unidades de tipo gerencial.
3. Antecedentes laborales que demuestren resultados satisfactorios en sus experiencias previas.
4. Comprobada capacidad de liderazgo, con especiales referencias de sus trabajos previos, sin perjuicio de los test que permitan medir sus condiciones en esta materia.
5. Capacidad para mantener buenas relaciones laborales con superiores, pares y subalternos.
6. Iniciativa y visión estratégica.
7. Compromiso institucional en materia de desafíos y logro de metas.
8. Deseable conocimiento del área artístico y cultural.
9. Deseable manejo de Inglés.